



Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 009-2017-MDLP/AL

La Punta, 12 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2017 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 257-2017-MDLP/GDH del 27 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 102-2017-MDLP/GDH/DEC/CUL del 27 de junio de 2017, emitido por la División de Educación y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, "*Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*";

Que, el numeral 19 del artículo 82° del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, "*Promover actividades culturales diversas*";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "*Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)*";

Que, mediante el Informe N° 102-2017-MDLP/GDH/DEC/CUL de fecha de junio de 2017, adjunto al Memorando N° 257-2017-MDLP/GDH, la División de Educación y Cultura, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que, a fin cumplir con la Actividad 04 de la Meta 06 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, es necesario contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura para el periodo 2017-2021, aprobándose con una ordenanza municipal, de conformidad con la Guía de Cumplimiento de la Meta citada;





Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. N° 2 de la Ordenanza N° 009-2017-MDLP-AL

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL PARA EL PERIODO 2017-2021

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de La Punta., las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Artículo 2°.- INCLUIR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado de La Punta como parte del Eje Estratégico II –Objetivo 2: Ampliar la Cobertura y calidad de los servicios de educación, salud y el uso de la tecnología de la información y de comunicaciones.

Artículo 3°.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Punta como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 4°.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Punta corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo 5°.- La Gerencia de Desarrollo Humano es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

Artículo 6°.- La Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2017-2021.

Artículo 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

IOCE RICI CARRASCAI

